



**PERSONERÍA MUNICIPAL
Baraya-Huila
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 024 DE 2026
(marzo 17 de 2026)**



“Por medio de la cual se inscribe una Veeduría en el Registro Público de Veedurías Ciudadanas”

La Personería Municipal de Baraya Huila, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 136 de 1994 y la ley 850 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, determina los mecanismos de participación ciudadana.

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia determina que la Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que la Ley 134 de 1994, establece en sus artículos 99 y siguientes la participación en la gestión administrativa que ejercerán los particulares y las organizaciones civiles en los términos de la Constitución y la Ley, resaltando que la vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos.

Que según lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 850 de 2003, todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir Veedurías Ciudadanas.

Que la Veeduría Ciudadana es el mecanismo democrático por excelencia de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la Gestión Pública, respeto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones Gubernamentales de carácter Nacional o Internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

**PALACIO MUNICIPAL CARRERA 5 N. 2C-36 – OF. 206 CENTRO DE BARAYA (H)
CELULAR: 317 615 35 79- CORREO: personeria@baraya-huila.gov.co**



PERSONERÍA MUNICIPAL Baraya-Huila REPÚBLICA DE COLOMBIA

2

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º *Ibídem*, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaboran un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 Ley 850 de 2003 se le atribuye la competencia a las Personerías Municipales para la inscripción de los documentos de constitución de las mencionadas veedurías inscritas en su jurisdicción.

Que mediante Oficio radicado el día 12 de febrero de 2026 ante este Despacho, el señor GUILLERMO SAAVEDRA ROJAS en calidad de representante legal, solicitó la inscripción de una veeduría ciudadana denominada VEEDURÍA REPOSICIÓN ALCANTARILLADO BARAYA la cual tiene como propósito ejercer control y vigilancia al contrato de obra No. 042-2026 celebrado entre EL CONSORCIO BARAYA Y LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P cuyo objeto es “REPOSICIÓN DE DOS (02) TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO EL CENTRO Y GAITÁN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA, Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE MICRO MEDICIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA.

Que la mencionada solicitud está acompañada del Acta de Constitución de la Veeduría Ciudadana de fecha 20 de febrero de 2026, mediante la cual se constituyó la Veeduría Ciudadana en comento, en donde se señala que los ciudadanos que aparecen en la lista de asistentes, se reunieron en la dirección calle 3 # 7-85 del barrio el centro de esta municipalidad, para entre otras cosas, constituir la Veeduría Ciudadana, determinar su objeto, jurisdicción, duración y elegir los Veedores, asimismo, se adjunta copia de las cédulas de ciudadanía de los miembros de misma.

Que el objeto de la Veeduría es realizar la vigilancia de la ejecución del contrato de obra No. 042-2026 celebrado entre EL CONSORCIO BARAYA Y LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P cuyo objeto es “REPOSICIÓN DE DOS (02) TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO EL CENTRO Y GAITÁN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA, Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE MICRO MEDICIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA.



PERSONERÍA MUNICIPAL Baraya-Huila REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que la jurisdicción territorial de esta veeduría corresponde al municipio de Baraya-Huila y su duración será por un término de tres (03) meses contados a partir de la inscripción de la misma.



Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribir la veeduría ciudadana denominada **VEEDURÍA REPOSICIÓN ALCANTARILLADO BARAYA**, siendo veedores los siguientes ciudadanos, quienes manifestaron no encontrarse incurso en los impedimentos y prohibiciones definidas en el Art. 19 de la Ley 850 del 2003.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
GUILLERMO SAAVEDRA ROJAS	CC. 12.130.991	Calle 3 # 6-44	315 455 2028
ERNESTO CAVIEDES ROJAS	CC. 83.220.366	Calle 3 # 7-85	313 386 6667
NANCY CARDOSO	CC. 26.459.127	Cra. 10ª # 1ª-38	320 894 0234

ARTÍCULO 2: Se le reconocerá a la presente veeduría la facultad de ejercer control y vigilancia sobre contrato de obra No. 042-2026 celebrado entre EL CONSORCIO BARAYA Y LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P cuyo objeto es “REPOSICIÓN DE DOS (02) TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO EL CENTRO Y GAITÁN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA, Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE MICRO MEDICIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA.

ARTÍCULO 3: La presente veeduría tendrá como jurisdicción el municipio de Baraya – Huila.

ARTÍCULO 4: La duración de la presente veeduría será por un término de tres (03) meses contados a partir de la inscripción de la misma.



**PERSONERÍA MUNICIPAL
Baraya-Huila
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

4

ARTÍCULO 5: La presente veeduría tendrá como domicilio principal Calle 3 # 7-85 del Barrio el centro del municipio de Baraya- Huila, celular de contacto: 315 455 2028, correo electrónico: guillermo62saavedra@gmail.com .

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Baraya (Huila), a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.


CHRISTIAN JAVIER ANDRADE SORIANO
Personero Municipal

Proyectó: M.A.V